RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 187 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 16 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 113970-2017, presentado por **FERREYROS S.A.,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20100028698, con domicilio en Km. 5.2 Carretera Baños de Inca, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

Que, con escrito de fecha 21.07.2017, **FERREYROS S.A.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Sucursal Ferreyros Cajamarca;

Que, mediante Carta N° 103-2017-ANA/DGCRH de fecha 01.08.2017, este Despacho comunicó a **FERREYROS S.A.**, del Informe Técnico N° 196-2017-ANA-DGCRH-EAV, que contiene dos (02) observaciones técnicas formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para presentación de la absolución, la misma que fue presentada 17.08.2017;

Que, en este contexto, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA de la "Sucursal Ferreyros Cajamarca" aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción mediante Resolución Directoral Nº 398-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM;

Que, el Informe Técnico N° 298-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Sucursal Ferreyros Cajamarca, ubicada en el km 5.2 carretera Baños del Inca, distrito Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por el plazo de tres (03) años, contados a partir 21.07.2017, quedando **FERREYROS S.A.,** sujeta a las siguientes obligaciones:

a. Realizar el análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor "río Mashcon", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016, con una frecuencia semestral.
c. Los resultados de la calidad del agua, tanto del efluente tratado como del cuerpo receptor, incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario, después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento el río Mashcon, que está clasificado con la Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida de animales", según la Resolución Jefatural Nº 202-2010-ANA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1611-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento solicitada, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a **FERREYROS S.A.,** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Sucursal Ferreyros Cajamarca, ubicada en el km 5.2 carretera Baños del Inca, distrito Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por el plazo de tres (03) años, computados con eficacia anticipada al 21.07.2017, fecha en la cual cumplió con presentar los requisitos formales para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25º del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, según el cual para vertimientos en curso, dicho plazo rige a partir de la fecha en que el administrado acredita el cumplimiento de todos los requisitos formales para el otorgamiento del acto autoritativo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a **FERREYROS S.A.,** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Sucursal Ferreyros Cajamarca, ubicada en el km 5.2 carretera Baños del Inca, distrito Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal promedio (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
ED-02	Punto de vertimiento.	1 611,84	0,051	778 650*	9 206 813*	Continuo	Doméstico	Industria	Río Mashcon	Categoría 3

*Acta de inspección. (Coordenadas)

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por el plazo de tres (03) años, computados con eficacia anticipada al 21.07.2017.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente autorización otorgada a **FERREYROS S.A.,** queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Caudal promedio (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
ED-01	Salida de la descarga de la planta de tratamiento del efluente doméstico.	779 020	9 207 141	0,051	Todos los parámetros establecidos en: D.S. Nº 003-2010-MINAM. Además del caudal y volumen mensual acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental, Monitoreo Semestral y Reporte a la ANA, finalizado el periodo de evaluación.

Ver folio 17, ref. b, Exp.(coordenadas)

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
CW-01	Río Mashcon, 30 m aguas arriba del canal de descarga de la PTAR.	778 644	9 206 828	Categoría 3	T °C, pH, OD, DBO_5, DQO, aceites y grasas, coliformes termotolerantes, coliformes totales, Salmonella sp, Vibrio Cholerae, Eschirichia coli, Enterococos fecales y huevos de helmintos.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental, Monitoreo semestral. Reporte a la ANA, finalizado el periodo de evaluación.
CW-02	Río Mashcon, 30 m aguas abajo del canal de descarga de la PTAR.	778 659	9 206 772			

Ver folio 17, ref. b, Exp.; IGA-PAMA y Opinión Favorable al PAMA por la ANA (coordenadas)

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas un volumen anual de 1 611,84 m^3/año.

3.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada, que deberá ser reportada su instalación en el primer reporte del informe anual de monitoreo.

3.4 A actualizar su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, precisando las coordenadas, código y descripción del punto de vertimiento.

3.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **FERREYROS S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua